**CONSULTA N° 02**

En el punto 7.3.1 en donde detalla las actividades diarias a cumplir nombra en el punto f): "Colaboración en la preparación de salas y servicio de cafetería para eventos, reuniones, etc (incluye preparación de café, colocación y retiro de vajilla, preparación/acondicionamiento de las salas, etc)" siendo que el objeto del servicio de la licitación es de limpieza, la tarea asignada de "servicio de cafetería" que cumplirían los funcionarios no se vincularía a la naturaleza de dicho grupo salarial (grupo 19 subgrupo 07) el mismo no aglutina dichas tareas y a nuestro entender estarían cumpliendo funciones correspondientes al grupo salarial (grupo 12 subgrupo 07) el cual si estima este tipo de tareas, visto que el pliego detalla en el siguiente extracto: "El adjudicatario deberá respetar en la retribución de los trabajadores asignados al cumplimiento de las tareas objeto de esta contratación, los laudos salariales establecidos para el Grupo y Subgrupo del Consejo de Salarios al que pertenece. El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones antes mencionadas será causal de rescisión de la contratación por responsabilidad imputable del adjudicatario" consultamos si dichas tareas deben ser contempladas según su grupo salarial?

De ser afirmativo que carga horaria habría que considerar para dichas tareas?

En consonancia con lo anterior expuesto dichas tareas (servicio de cafetería) se cumplirían por los mismos funcionarios de limpieza? o habría que proponer uno o más funcionario/s para dicha tarea en particular?

**RESPUESTA:**

Por este medio dejamos claro que en el punto ***7..3.1  literal f) Colaboración en la preparación de salas y servicio de caferería para eventos***. Donde se especifica lo que incluye, se equivocó al indicar ***preparación de café.***

Lo subrayado no corresponde a las tareas de la empresa de limpieza, ni a lo concerniente a esta Licitación Abreviada.

Lamentamos el error que se cometió al incluirlo en el *PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES*.